



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 124 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 07 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre del 2024, presidido por el Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, Abog. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, con Orden del Día, de aprobación de licencia solicitada por el Regidor Teodoro Gualberto Quispe Mamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del concejo municipal, entre otras, "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, en el artículo 22° de la citada norma establece que "el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal en los siguientes casos", (...) inciso 4) ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos sin autorización del Concejo Municipal;

Que, a la fecha las licencias otorgadas por el Concejo Municipal no superan simultáneamente un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, siendo factible aprobar la licencia solicitada.

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 07 de octubre del presente año 2024, en orden del Día, el Pedido N° 17-2024-MPC-TGQM, expediente administrativo N° 08472, de fecha 07 de octubre del año 2024, el Regidor Abog. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, solicita licencia por un periodo de tres meses, por motivos de índole personal, mismo que habiendo debatido en pleno de Sesión se concluye aprobar tan solo por 30 días, por lo tanto se aprueba por UNANIMIDAD;

estando al análisis y debate, se aprobó por un plazo de 30 días naturales, computados desde el 09 de octubre al 07 de noviembre del 2024;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, del Regidor ABOG. TEODORO GUALBERTO QUISPE MAMANI, por motivos de índole personal por un periodo de 30 días calendarios, contabilizado desde 09 de octubre al 07 de noviembre del presente año 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el tenor del presente acuerdo a las oficinas de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás oficinas competentes de la Municipalidad para su cumplimiento, del mismo modo, al Regidor Abog. Teodoro Gualberto Quispe Mamani.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General través de la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

DNI: 23867231
ALCALDE

